

REGLAMENTO (CE) N° 516/1999 DE LA COMISIÓN**de 9 de marzo de 1999****relativo a la clasificación de ciertas mercancías en la nomenclatura combinada**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
Visto el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y a las medidas relativas al arancel aduanero común ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2261/98 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 9,

Considerando que, para garantizar la aplicación uniforme de la nomenclatura combinada aneja al Reglamento antes citado, procede adoptar disposiciones relativas a la clasificación de las mercancías recogidas en el anexo del presente Reglamento;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2658/87 establece las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura combinada; que estas reglas se aplican igualmente a cualquier otra nomenclatura que la incluya, bien parcialmente, bien añadiendo subdivisiones, establecida mediante disposiciones comunitarias específicas, con objeto de aplicar medidas arancelarias o de otra índole en el marco de los intercambios de mercancías;

Considerando que, en aplicación de dichas reglas generales, las mercancías descritas en la columna 1 del cuadro que figura en el anexo deben clasificarse en los códigos NC correspondientes, indicados en la columna 2, por los motivos indicados en la columna 3;

Considerando que resulta oportuno que, sin perjuicio de las medidas en vigor en la Comunidad relativas a los sistemas de doble control y de vigilancia comunitaria previa y *a posteriori* de los productos textiles, a su importación en la Comunidad, la información arancelaria vinculante relativa a la clasificación de mercancías en la nomenclatura combinada, suministrada por las autoridades aduaneras de los Estados miembros, y que no se ajuste a las disposiciones del presente Reglamento, podrá seguir siendo invocada por su titular, de conformidad con las disposiciones del apartado 6 del artículo 12 del Regla-

mento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 82/97 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen de la sección de la nomenclatura arancelaria y estadística del Comité del código aduanero,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las mercancías descritas en la columna 1 del cuadro que figura en el anexo se clasificarán en la nomenclatura combinada en los códigos NC correspondientes que se indican en la columna 2 del mencionado cuadro.

Artículo 2

Sin perjuicio de las medidas en vigor en la Comunidad relativas a los sistemas de doble control y de vigilancia comunitaria previa y *a posteriori* de los productos textiles, a su importación en la Comunidad, la información arancelaria vinculante relativa a la clasificación de mercancías en la nomenclatura combinada, suministrada por las autoridades aduaneras de los Estados miembros, y que no se ajuste a las disposiciones del presente Reglamento podrá seguir siendo invocada de conformidad con las disposiciones del apartado 6 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 2913/92 durante un período de sesenta días.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo primer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de marzo de 1999.

Por la Comisión

Mario MONTI

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.

⁽²⁾ DO L 292 de 30. 10. 1998, p. 1.

⁽³⁾ DO L 302 de 19. 10. 1992, p. 1.

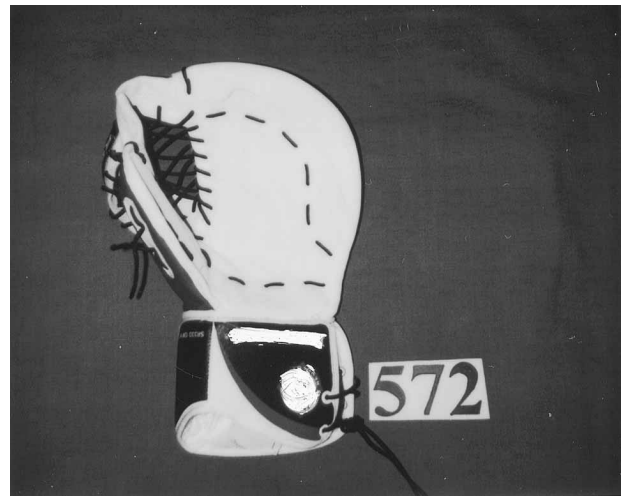
⁽⁴⁾ DO L 17 de 21. 1. 1997, p. 1.

ANEXO

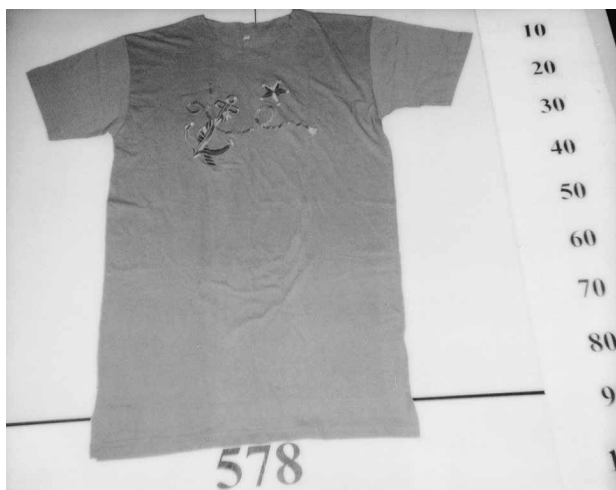
Descripción de la mercancía	Clasificación Código NC	Motivación
(1)	(2)	(3)
<p>1. Guante de hockey sobre hielo cuya parte superior (dorso) está rellena para que sirva de protector y constituida por una tela sin tejer recubierta por ambas caras de una materia plástica.</p> <p>La palma está hecha de una tela sin tejer de microfibras de poliamida. Las divisiones de los dedos están confeccionadas con un tejido de punto unicolor.</p> <p>(Véase fotografía n° 573) (*)</p>	3926 20 00	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las reglas generales 1, 3. b) y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, la nota 3. b) del capítulo 56, así como por el texto de los códigos NC 3926 y 3926 20 00.</p> <p>Véanse igualmente las notas explicativas del sistema armonizado de la partida 9506.</p> <p>El dorso del guante, que sirve para proteger, es el que confiere al artículo su carácter esencial.</p>
<p>2. Prenda de punto (100 % algodón), ligera y amplia, de un solo color, que cubre el cuerpo hasta medio muslo (longitud total: 96 cm), de corte recto. Tiene escote redondo y amplio, mangas cortas, dobladillo en el extremo de las mangas y en la base de la prenda, y dos aberturas laterales de alrededor de 8 cm en la base de la prenda.</p> <p>Presenta bordados en el delantero.</p> <p>(Vestido)</p> <p>(Véase fotografía n° 578) (*)</p>	6104 42 00	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada y por el texto de los códigos NC 6104 y 6104 42 00.</p> <p>Véanse también las notas explicativas de la nomenclatura combinada de los códigos NC 6104 41 00 y 6104 49 00.</p> <p>La clasificación como camión está excluida porque la prenda en cuestión, por sus características objetivas, puede ser llevada indistintamente para dormir o para otras actividades y consecuentemente no está destinada a llevarse exclusiva o esencialmente como camión.</p> <p>No puede clasificarse en el código NC 6109 por su longitud.</p>
<p>3. Prenda unicolor, hecha con tejido de punto plisado, ligero (100 % poliéster) con una media de más de 10 puntos de malla por centímetro lineal, destinada a cubrir la parte superior del cuerpo hasta las caderas. Esta prenda, que es de corte recto, tiene las mangas cortas y la base está rematada con un dobladillo.</p> <p>Esta prenda presenta un cuello a la base redondo con una abertura parcial en la espalda que se cierra mediante un botón.</p> <p>(Blusa)</p> <p>(Véase fotografía n° 575) (*)</p>	6106 20 00	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, la nota legal 4 del capítulo 61, así como por el texto de los códigos NC 6106 y 6106 20 00.</p> <p>Véanse igualmente las notas explicativas de la nomenclatura combinada relativas al código NC 6106.</p>
<p>4. Prenda bicolor confeccionada con un tejido ligero de punto, plisado, de fibras textiles sintéticas (100 % poliéster), amplia, sin cuello, que cubre la parte superior del cuerpo hasta las caderas, con mangas cortas.</p> <p>Los dos piezas delanteras de la prenda están unidas por una cadena de metal dorada sujeta a su vez por dos botones decorativos.</p> <p>La parte trasera de esta prenda tiene una abertura parcial que parte del escote y que se cierra con otro botón.</p> <p>Lleva hombreras internas y un dobladillo en la base y en el filo de las mangas.</p> <p>Lleva también en la parte delantera una pieza de tejido cosida por dentro a lo largo de la blusa.</p> <p>Esta pieza, de un tejido de color diferente del resto de la prenda, tiene escote redondo.</p> <p>(Blusa)</p> <p>(Véase fotografía n° 577) (*)</p>	6106 20 00	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la nota 9 del capítulo 61 y por el texto de los códigos NC 6106 y 6106 20 00.</p> <p>Véanse igualmente las notas explicativas de la nomenclatura combinada relativas al código NC 6106.</p>

Descripción de la mercancía	Clasificación Código NC	Motivación
(1)	(2)	(3)
<p>5. Prenda unicolor, hecha con tejido de punto plisado, ligero (100 % poliéster), de corte recto, destinada a cubrir la parte superior del cuerpo hasta las caderas, sin mangas con sisas redondeadas.</p> <p>Esta prenda presenta un escote redondeado sin abertura. Lleva un reborde de punto en el escote y en las sisas, así como un dobladillo en la base.</p> <p>(Camisetas)</p> <p>(Véase fotografía nº 576) (*)</p>	6109 90 30	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la nota complementaria 2 del capítulo 61, así como por el texto de los códigos NC 6109, 6109 90 y 6109 90 30.</p>
<p>6. Guante utilizado para el hockey sobre hielo.</p> <p>La parte que cubre el dorso del guante de la mano lleva un relleno de protección. La parte externa está confeccionada con un tejido de punto de fibras sintéticas (poliéster). La palma está constituida de microfibras de poliamida sin tejer.</p> <p>(Véase fotografía nº 574) (*)</p>	6116 93 00	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las reglas generales 1, 3. b) y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada así como por el texto de los códigos NC 6116 y 6116 93 00.</p> <p>Véanse igualmente las notas explicativas del sistema armonizado de la partida 9506.</p> <p>El dorso del guante, que sirve para proteger, es el que confiere al artículo su carácter esencial.</p>
<p>7. Prenda de vestir de tejido de cuadros (100 % algodón), que cubre la parte superior del cuerpo, amplia, de corte recto, con mangas cortas, cuello camisero de otro tejido, que llega hasta las caderas, con dobladillo en el borde de las mangas y en la base.</p> <p>Lleva introducido un cordoncillo en el dobladillo de la base. Tiene dos aberturas laterales de alrededor de 7 cm.</p> <p>Presenta una abertura delantera completa con botones que abrochan el lado izquierdo sobre el derecho y bolsillos aplicados a la altura del pecho que se cierran con cremalleras.</p> <p>(Camisa)</p> <p>(Véase fotografía nº 579) (*)</p>	6205 20 00	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la nota 8 del capítulo 62 y por el texto de los códigos NC 6205 y 6205 20 00.</p> <p>La presencia de un fino cordoncillo, que no cumple ninguna función en particular, no cambia en nada la clasificación como camisa para hombres.</p>
<p>8. Prenda ligera y muy amplia, de tejido «satinado» de aspecto brillante, estampado, (de composición 87 % poliéster y 13 % algodón), de 0,2 mm de espesor, con cuello camisero, de corte recto, con la base redondeada con dobladillo, que cubre el cuerpo hasta debajo de las rodillas (longitud total de la prenda: 95 cm).</p> <p>Tiene mangas largas no ajustadas, escote en V, abertura completa en el delantero con botones que abrochan del lado derecho sobre el izquierdo.</p> <p>También tiene un bolsillo a la altura del pecho y piezas de tejido «satinado» de aspecto brillante de un solo color en el cuello, en la base de las mangas y en el filo del bolsillo.</p> <p>(Camisón)</p> <p>(Véase fotografía nº 569) (*)</p>	6208 22 00	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la nota 2. A) de subpartidas de la sección XI, por las notas 1 y 8 del capítulo 62 y por el texto de los códigos NC 6208 y 6208 22 00.</p> <p>Teniendo en cuenta</p> <ul style="list-style-type: none"> — su aspecto general, — su corte muy amplio, — sus mangas largas no ajustadas, — su base redondeada, — el tejido «satinado» y brillante con que está confeccionado, — su confortabilidad, esta prenda se clasifica como camisón.

Descripción de la mercancía	Clasificación Código NC	Motivación
(1)	(2)	(3)
<p>9. Conjunto de dos prendas que se presentan acondicionadas para la venta al por menor, consistente en:</p> <p>a) una prenda, ligera y muy amplia, de tejido «satinado» de aspecto brillante, estampada, (de composición 83 % poliéster y 17 % algodón) de 0,5 mm de espesor, con cuello camisero, de corte recto, que cubre la parte superior del cuerpo hasta por debajo de las caderas (longitud total de la prenda: 76 cm). Tiene mangas largas no ajustadas, escote en V, abertura completa delantera que abrocha del lado derecho sobre el izquierdo.</p> <p>También tiene un bolsillo a la altura del pecho, dos aberturas laterales y piezas de tejido «satinado» de aspecto brillante de un solo color en el cuello, en la base de las mangas y en el filo del bolsillo;</p> <p>b) un pantalón largo y amplio de tejido «satinado» de aspecto brillante de un solo color, (de composición 83 % poliéster, 17 % algodón), de 0,5 mm de espesor, de corte recto, que cubre desde la cintura hasta los tobillos, sin abertura en la cintura. Se sujeta a la cintura con un elástico y lleva un dobladillo en la base de las perneras.</p> <p>(Pijama)</p> <p>(Véanse fotografías nos 570 A y 570 B)(*)</p>	6208 22 00	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la nota de las subpartidas 2. A) de la sección XI, por las notas 1 y 8 del capítulo 62 y por el texto de los códigos NC 6208 y 6208 22 00.</p> <p>Véanse también las notas explicativas de la nomenclatura combinada de los códigos NC 6208 21 00 a 6208 29 00.</p> <p>Teniendo en cuenta</p> <ul style="list-style-type: none"> — su aspecto general, — su corte muy amplio, — sus mangas largas no ajustadas, — el tejido «satinado» y brillante con que están confeccionadas, — su confortabilidad, <p>estas prendas se clasifican como pijama.</p>
<p>10. Guante de hockey sobre hielo o de hockey sobre patines para portero, que se lleva generalmente en la mano izquierda.</p> <p>Se trata de una manopla que sirve para recoger la pelota (o el puck). Lleva un relleno de los dos lados y una separación para los dedos por dentro. Una red compuesta de cordones código NC 5607 separa el pulgar del índice. La parte que cubre el dorso de la mano está constituida por fibras sintéticas o artificiales (punto). La palma está constituida de microfibras de poliamida sin tejer, cubierta por su parte exterior con materia plástica.</p> <p>(Véase fotografía nº 572)(*)</p>	6216 00 00	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las reglas generales 1 y 3. b) para la interpretación de la nomenclatura combinada así como por el texto del código NC 6216 00 00.</p> <p>Véanse igualmente las notas explicativas del sistema armonizado relativas a la partida 9506.</p> <p>La clasificación está determinada por la materia constitutiva de la palma del guante.</p>







(*) Las fotografías tienen un carácter puramente indicativo.